

# Mapa de obligaciones de diligencia debida

Canal de suministro y canal de distribución



# Ámbitos protegidos

## Derechos humanos y medio ambiente

Derechos humanos	
1	Derecho a la vida.
2	Prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes
3	Derecho a la libertad y a la seguridad
4	Prohibición de injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia de una persona y de los ataques ilegales a su honra o reputación.
5	Prohibición de injerencias en la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
6	Derecho a disfrutar de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, incluidos un salario justo, una vida digna, unas condiciones de trabajo seguras y saludables y una limitación razonable de las horas de trabajo.
7	Prohibición de restringir el acceso de los trabajadores a una vivienda adecuada.
8	Derechos del niño
9	Prohibición del empleo de un niño menor de la edad en que cesa la obligación escolar o, en todo caso, menor de 15 años.
10	Prohibición de las peores formas de trabajo infantil (menores de 18 años).
11	La prohibición del trabajo forzoso u obligatorio.
12	La prohibición de todas las formas de esclavitud y de la trata de esclavos, incluidas las prácticas análogas a la esclavitud.
13	El derecho a la libertad de asociación y reunión y los derechos de sindicación y de negociación colectiva.
14	La prohibición del trato desigual en el empleo.
15	La prohibición de causar cualquier degradación ambiental mensurable
16	El derecho de las personas, colectivos y comunidades a tierras y recursos y a no verse privados de medios de subsistencia.



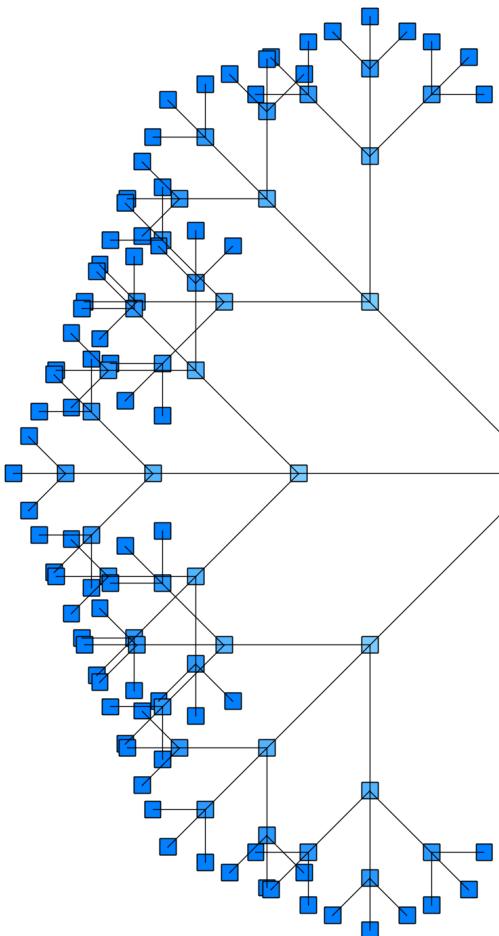
Empresa

Medio ambiente	
1	Obligación de evitar o reducir al mínimo los efectos adversos para la diversidad biológica.
2	Prohibición de importar, exportar, reexportar o introducir procedente del mar cualquier espécimen incluido en la lista de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.
3	Prohibición de fabricar, importar y exportar productos con mercurio añadido.
4	Prohibición del uso de mercurio o de compuestos de mercurio en los procesos de fabricación.
5	Prohibición del tratamiento ilícito de residuo de mercurio.
6	Prohibición de producir y utilizar las sustancias químicas incluidas en la lista de contaminantes orgánicos persistentes.
7	Prohibición de la manipulación, la recogida, el almacenamiento y la eliminación ilícitos de residuos.
8	Prohibición de importar o exportar un producto químico incluido en la lista de plaguicidas y productos químicos peligrosos
9	Prohibición de producir, consumir, importar y exportar de forma ilícita las sustancias incluidas en la lista sustancias que agotan la capa de ozono.
10	Prohibición de exportar desechos peligrosos u otros desechos,
11	Obligación de evitar o reducir al mínimo los efectos adversos en los bienes considerados como patrimonio natural.
12	Obligación de evitar o reducir al mínimo los efectos adversos en los humedales.
13	Obligación de prevenir la contaminación por los buques.
14	Obligación de prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino por vertimiento.

Las obligaciones en materia de diligencia debida que incumben a las empresas están relacionadas con los efectos adversos, reales y potenciales, para los derechos humanos y el medio ambiente de sus propias operaciones, de las operaciones de sus filiales y de las operaciones efectuadas por sus socios comerciales en las cadenas de actividades de dichas empresas.

# Canales de suministro y de distribución

## Estructura fractal o arbórea

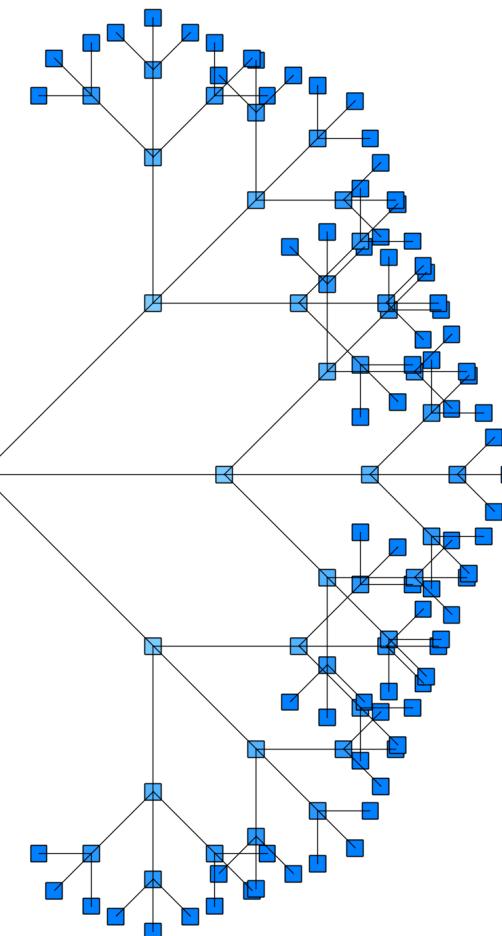


Canal de suministro



Empresa

Es un error visualizar los canales de suministro y de distribución como una figura lineal. En realidad, tienen una estructura fractal o arbórea, ya que cada socio comercial tiene a su vez múltiples socios comerciales y éstos a su vez también tienen múltiples socios comerciales. Cada elemento del canal debe controlar a los elementos superiores e inferiores.

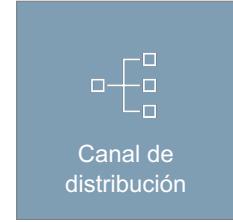
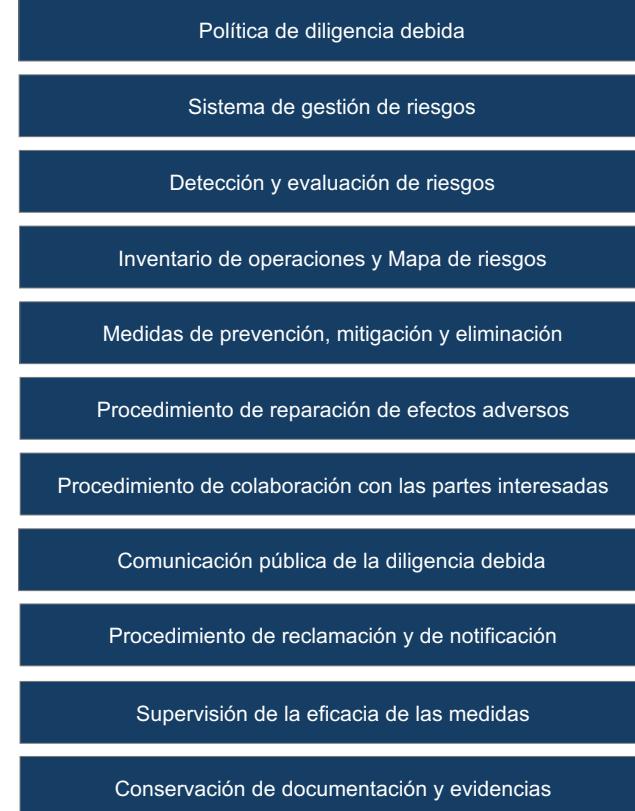
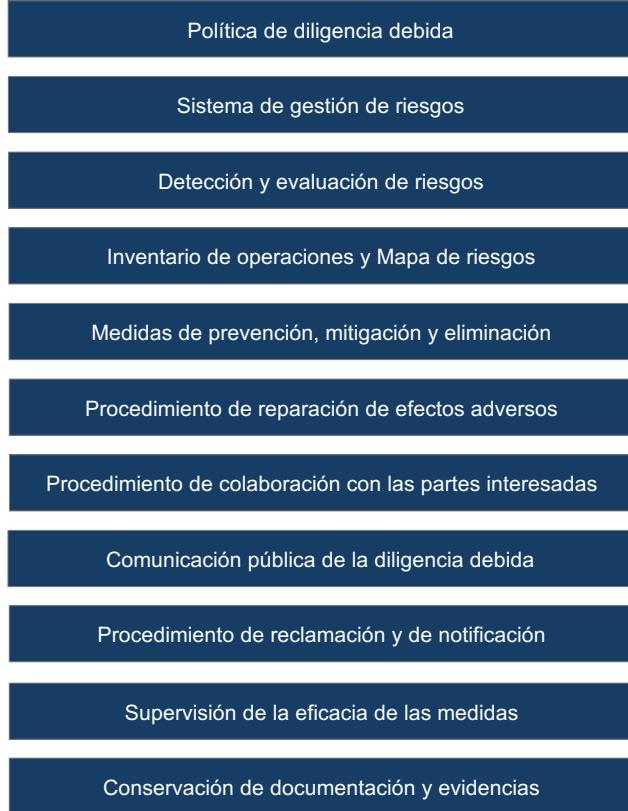


Canal de distribución

# Mapa de obligaciones de diligencia debida

## Canal de suministro y canal de distribución

	Mapa de obligaciones	01
	Sección	01



Canal de suministro

Las obligaciones de la empresa se han duplicado con el fin de enfatizar su aplicación en los dos canales

Canal de distribución



# Política de diligencia debida

## Contenido obligatorio

Elemento	Contenido
<b>Enfoque</b>	Descripción del enfoque aplicado por la empresa a corto, medio y largo plazo.
<b>Código de conducta</b>	Descripción de las normas y principios que deben seguirse en toda la empresa y sus filiales, así como los socios comerciales directos o indirectos de la empresa.
<b>Procesos de integración de la diligencia debida</b>	Descripción de los procesos establecidos para integrar la diligencia debida en las políticas de la empresa pertinentes y aplicar la diligencia debida, incluidas las medidas adoptadas para comprobar el cumplimiento del código de conducta y extender la aplicación de dicho código de conducta a los socios comerciales.
<b>Actualización de la política</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La política de diligencia debida deberá ser actualizada sin demora injustificada, siempre que se produzca un cambio significativo.</li><li>2. También deberá ser revisada y, cuando sea necesario, actualizada al menos cada veinticuatro meses.</li></ol>

# Análisis de riesgos

## Detección de efectos adversos reales y potenciales

Elemento	Contenido
<b>Inventario de operaciones</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Mapa de operaciones propias.</li><li>2. Mapa de operaciones de las filiales.</li><li>3. Mapa de operaciones de los socios comerciales en el canal de suministro.</li><li>4. Mapa de operaciones de los socios comerciales en el canal de distribución.</li><li>5. Identificación de los ámbitos críticos (con mayor probabilidad e impacto de los riesgos).</li><li>6. Identificación de los socios comerciales críticos.</li></ol>
<b>Evaluación en profundidad</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Análisis de riesgos de las operaciones propias.</li><li>2. Análisis de riesgos de las operaciones de las filiales.</li><li>3. Análisis de riesgos de las operaciones de los socios comerciales en el canal de suministro.</li><li>4. Análisis de riesgos de las operaciones de los socios comerciales en el canal de distribución.</li><li>5. Mapa de riesgos de cada canal, país y empresa (Sistema de filtros de la app Compliance 3.0)</li></ol>
<b>Derecho de las empresas a utilizar los recursos adecuados</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informes independientes.</li><li>2. Información recabada a través del mecanismo de notificación</li><li>3. Información recabada a través del procedimiento de reclamación.</li></ol>
<b>Solicitud de información a los socios comerciales</b>	Cuando sea posible obtener de los socios comerciales, en diferentes niveles de la cadena de actividades, la información necesaria para la evaluación en profundidad, la empresa solicitará dicha información, cuando resulte razonable, preferentemente de forma directa a los socios comerciales en los que sea más probable que se produzcan los efectos adversos.

# Priorización de riesgos

## Priorización de los efectos adversos reales y potenciales detectados

Elemento	Contenido
<b>Priorización de riesgos</b>	Cuando no sea posible prevenir, mitigar, eliminar o minimizar al mismo tiempo y en toda su extensión todos los efectos adversos detectados, las empresas deberán dar prioridad a los efectos adversos detectados.
<b>Criterios de priorización</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Efectos adversos con mayor probabilidad.</li><li>2. Efectos adversos con mayor impacto.</li></ol>
<b>Riesgos menos críticos</b>	Una vez que se aborden los efectos adversos más graves y más probables en un plazo razonable, la empresa abordará los efectos adversos menos graves y menos probables.

# Prevención de riesgos

## Prevención de los efectos adversos potenciales detectados

Elemento	Contenido
<b>Prevención de riesgos</b>	<p>Las empresas deben adoptar las medidas adecuadas para prevenir o, cuando la prevención no sea posible o no lo sea de forma inmediata, mitigar suficientemente los efectos adversos potenciales que se hayan detectado o que deberían haberse detectado.</p>
<b>Criterios a tener en cuenta para determinar las medidas de prevención</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Si los efectos adversos potenciales podrían ser causados únicamente por la empresa.</li><li>2. Si podrían ser causados conjuntamente por la empresa y una filial o un socio comercial, mediante actos u omisiones.</li><li>3. Si podrían ser causados únicamente por un socio comercial de la empresa en su cadena de actividades.</li><li>4. Si los efectos adversos potenciales podrían producirse en las operaciones de una filial, un socio comercial directo o un socio comercial indirecto.</li><li>5. La capacidad de la empresa para influir en el socio comercial que pudiera ser causante, ya sea individual o conjuntamente, del efecto adverso potencial.</li></ol>
<b>Medidas obligatorias</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Plan de acción preventiva.</li><li>2. Garantías contractuales de los socios comerciales.</li><li>3. Inversiones financieras y no financieras.</li><li>4. Ajustes y mejoras en instalaciones, procesos de producción y operativos e infraestructuras.</li><li>5. Mejoras en el plan de negocio, estrategias, prácticas de compra, diseño y distribución.</li><li>6. Medidas complementarias y accesorias.</li></ol>

# Eliminación de efectos adversos

## Eliminación de los efectos adversos reales detectados

Elemento	Contenido
<b>Eliminación de efectos adversos</b>	<p>Las empresas deben adoptar las medidas adecuadas para eliminar los efectos adversos reales que se hayan detectado, o que deberían haberse detectado.</p>
<b>Criterios a tener en cuenta para determinar las medidas adecuadas</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Si los efectos adversos reales son causados únicamente por la empresa.</li><li>2. Si son causados conjuntamente por la empresa y una filial o un socio comercial, mediante actos u omisiones.</li><li>3. Si son causados únicamente por un socio comercial de la empresa en su cadena de actividades.</li><li>4. Si los efectos adversos reales se han producido en las operaciones de una filial, un socio comercial directo o un socio comercial indirecto.</li><li>5. La capacidad de la empresa para influir en el socio comercial que haya causado, ya sea individual o conjuntamente, el efecto adverso real.</li></ol>
<b>Medidas obligatorias</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Neutralizar el efecto adverso o minimizar su alcance.</li><li>2. Recabar de los socios comerciales directos garantías contractuales.</li><li>3. Inversiones financieras y no financieras.</li><li>4. Ajustes y mejoras en instalaciones, procesos de producción y operativos e infraestructuras.</li><li>5. Mejoras en el plan de negocio, estrategias, prácticas de compra, diseño y distribución.</li><li>6. Medidas complementarias y accesorias.</li></ol>

# Reparación de efectos adversos

## Reparación de los efectos adversos reales causados

Elemento	Contenido
<b>Reparación de efectos adversos</b>	Las empresas deben reparar los efectos adversos reales que hayan causado por sí misma o conjuntamente.
<b>Efectos adversos causados únicamente por un socio comercial</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cuando el efecto adverso real haya sido causado únicamente por un socio comercial de la empresa, ésta podrá repararlo voluntariamente.</li><li>2. Asimismo, la empresa podrá recurrir a su capacidad de influir en el socio comercial que esté causando el efecto adverso para repararlo</li></ol>

# Colaboración con las partes interesadas

## Colaboración constructiva con las partes interesadas

Elemento	Contenido
<b>Colaboración efectiva</b>	Las empresas deben tomar medidas adecuadas para colaborar de forma efectiva con las partes interesadas.
<b>Información pertinente y exhaustiva</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Las empresas proporcionarán, según proceda, información pertinente y exhaustiva a las partes interesadas durante las consultas con estas, con el fin de realizar consultas eficaces y transparentes.</li><li>2. Las partes interesadas consultadas podrán presentar una solicitud motivada de información adicional pertinente, que la empresa proporcionará en un plazo razonable y en un formato apropiado y comprensible.</li><li>3. Si la empresa rechazase una solicitud de información adicional, la parte interesada consultada tendrá derecho a recibir una justificación escrita de tal rechazo.</li></ol>
<b>Consultas durante el proceso de diligencia debida</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Durante la recopilación de la información necesaria sobre los efectos adversos reales o potenciales, con objeto de realizar la detección, evaluación y priorización.</li><li>2. Durante el desarrollo de planes de acción preventiva y de acción correctiva y el desarrollo de planes de acción preventiva y de acción correctiva mejorados.</li><li>3. Durante la toma de la decisión de poner fin o suspender una relación comercial.</li><li>4. Durante la adopción de medidas adecuadas para reparar efectos adversos.</li><li>5. Durante el desarrollo de indicadores cualitativos y cuantitativos para la supervisión requerida.</li></ol>
<b>Consultas a expertos</b>	Cuando no sea razonablemente posible desarrollar una colaboración significativa con las partes interesadas en la medida necesaria para cumplir con los requisitos establecidos, las empresas consultarán además con expertos que puedan proporcionar conocimientos fiables sobre los efectos adversos reales o potenciales.

# Mecanismo de notificación

## Notificaciones de las partes interesadas a la empresa

Elemento	Contenido
<b>Notificaciones</b>	<p>Las empresas deben establecer un mecanismo accesible para la presentación de notificaciones por parte de personas y entidades cuando dispongan de información o inquietudes en cuanto a los efectos adversos, reales o potenciales, con respecto a sus propias operaciones, las operaciones de sus filiales y las operaciones de sus socios comerciales en las cadenas de actividades de las empresas.</p>
<b>Anonimato y confidencialidad</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El mecanismo asegurará que las notificaciones puedan realizarse de manera anónima o confidencial de conformidad con el Derecho nacional.</li><li>2. Las empresas adoptarán las medidas razonablemente a su alcance para evitar cualquier forma de represalia asegurando la confidencialidad de la identidad de las personas o entidades que presentan notificaciones, de conformidad con el Derecho nacional.</li><li>3. La empresa podrá informar a las personas o entidades que presenten notificaciones sobre las etapas y las acciones que se hayan tomado o se vayan a tomar, según proceda.</li></ol>

# Procedimiento de reclamación

## Procedimiento de reclamación de las partes interesadas

Elemento	Contenido
<b>Reclamaciones</b>	<p>Las empresas deben permitir a las partes interesadas presentar reclamaciones ante ellas cuando dichas personas o entidades alberguen inquietudes legítimas en cuanto a los efectos adversos, reales o potenciales con respecto a las propias operaciones de las empresas, las operaciones de sus filiales o las operaciones de sus socios comerciales en las cadenas de actividades de las empresas.</p>
<b>Posibles reclamantes</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Las personas físicas o jurídicas que se vean afectadas o que tengan motivos fundados para pensar que podrían verse afectadas por un efecto adverso, y los representantes legítimos de dichas personas en su nombre, como organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos.</li><li>2. Los sindicatos y otros representantes de los trabajadores que representen a las personas físicas que trabajen en la cadena de actividades de que se trate.</li><li>3. Las organizaciones de la sociedad civil activas y con experiencia en los ámbitos relacionados con el efecto adverso para el medio ambiente que sea objeto de la reclamación.</li></ol>
<b>Procedimiento de reclamación</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Las empresas deben establecer un procedimiento justo, públicamente disponible, accesible, previsible y transparente para tramitar las reclamaciones de las partes interesadas.</li><li>2. Las empresas tomarán las medidas razonablemente a su alcance para evitar cualquier forma de represalia asegurando la confidencialidad de la identidad de la persona u organización que presenta la reclamación.</li><li>3. Cuando sea necesario compartir cualquier información, esto se llevará a cabo de manera que no ponga en peligro la seguridad del reclamante, por ejemplo, evitando divulgar su identidad.</li><li>4. Cuando la reclamación resulte fundada, los efectos adversos que constituyen su objeto se considerarán detectados y la empresa tomará las medidas adecuadas.</li></ol>

# **Supervisión**

## Evaluaciones periódicas de la eficacia de las medidas

Elemento	Contenido
<b>Supervisión</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Las empresas llevarán a cabo evaluaciones periódicas de sus propias operaciones y medidas, de las de sus filiales y, cuando estén relacionadas con la cadena de actividades de la empresa, de las de sus socios comerciales.</li><li>2. Con el fin de evaluar su aplicación y supervisar la adecuación y eficacia de las actividades de detección, prevención, mitigación, eliminación y minimización del alcance de los efectos adversos.</li><li>3. Esas evaluaciones se basarán, según proceda, en indicadores cualitativos y cuantitativos y se llevarán a cabo sin demora injustificada cuando tenga lugar un cambio significativo y al menos cada doce meses y siempre que existan motivos fundados para pensar que pueden surgir riesgos nuevos de que se produzcan esos efectos adversos.</li></ol>

# Comunicación

## Publicación de una declaración anual en el sitio web de la empresa

Elemento	Contenido
<b>Declaración anual</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Las empresas informarán de los aspectos regulados por la Directiva de diligencia debida mediante la publicación en su sitio web de una declaración anual.</li><li>2. Esta obligación no será exigible a las empresas que estén sujetas a requisitos de información en materia de sostenibilidad de conformidad con los artículos 19 bis, 29 bis o 40 bis de la Directiva 2013/34/UE, en particular aquellas que estén exentas de conformidad con el artículo 19 bis, apartado 9, o el artículo 29 bis, apartado 8, de dicha Directiva.</li></ol>

# Documentación

## Conservación de la documentación y evidencias de cumplimiento

Elemento	Contenido
<b>Documentación</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Las empresas deberán conservar la documentación relativa a las medidas ejecutadas para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de diligencia debida a efectos de demostrar su cumplimiento, en particular las pruebas justificativas, durante al menos cinco años a partir del momento en que se haya elaborado u obtenido dicha documentación.</li><li>2. Cuando al expirar el período de conservación establecido en el párrafo primero exista un procedimiento judicial o administrativo en curso, el período de conservación se prorrogará hasta la conclusión del asunto.</li></ol>

# **Inventario de operaciones y procesos**

## **Aplicación Compliance 3.0**

ribas

Todos los países / Todas las entidades / Todos los departamentos / Todos los proyectos X

**Proceso** Compra a nuevo proveedor

Inicio > Procesos > Proceso

Nueva Etapa

**Descripción**

Proceso de compra a un proveedor nuevo no homologado

**Identificación de candidatos**

Riesgo  
100 Aranceles

Control  
80 Procedimiento de selección, homologación y contratación de proveedores de fuentes de datos

Departamento  
España / Ribas pruebas / Departamento I.A.

Responsables  
No hay Responsables Asociados

**Selección de tres proveedores**

Riesgos  
No hay Riesgos Asociados

Controles  
No hay Controles Asociados

Departamentos  
No hay Departamentos Asociados

Responsables  
No hay Responsables Asociados

**Solicitud de tres presupuestos**

Riesgos  
No hay Riesgos Asociados

Controles  
No hay Controles Asociados

Departamentos  
No hay Departamentos Asociados

Responsables  
No hay Responsables Asociados

**Valoración de los requisitos exigidos al proveedor**

< Anterior

Siguiente >

ribasyasociados

Compliance 3.0

# Control del canal de suministro

## Ficha de proveedor

Todos los países / Todas las entidades / Todos los departamentos / Todos los proyectos ▾ X

The screenshot shows the 'Proveedor de materia prima' (Supplier) entity form. The top navigation bar includes links for 'Todos los países / Todas las entidades / Todos los departamentos / Todos los proyectos' and a close button. The left sidebar lists various modules: Análisis de Riesgos, Modelo de Control, Verificación Periódica, Prueba de Control, Informes e Indicadores, Registro de Cambios, Búsqueda, Países, Entidades (selected), Departamentos, Proyectos, Responsables, Apoderados, Librerías, Archivos Adjuntos, Usuarios, and Ajustes. The main content area displays the supplier's details: Nombre (Name) is 'Proveedor de materia prima', Comentarios (Comments) is 'Sin definir' (Not defined), Descripción (Description) is 'Proveedor de cobalto.', Tipo (Type) is 'Proveedor', Subtipo (Subtype) is 'Crítico', País (Country) is 'China', and Entidades a las que suministra servicios/productos (Entities it supplies services/products to) is 'España / Ribas pruebas / Empresa controlada'. Below this is the 'Código Ético' (Ethical Code) section, which contains a table with a checked checkbox, Fecha (Date) '14/05/2025', and Notas (Notes) 'Firmado por el proveedor.'. The bottom section is 'Declaración anual del cumplimiento' (Annual declaration of compliance), showing another table with a checked checkbox, Fecha (Date) '21/05/2025', and Notas (Notes) 'Firmado por el proveedor.'. On the right side of the form, there are three circular buttons: a pen icon for editing, a list icon for history, and a back arrow icon.

Entidad Proveedor de materia prima

Inicio > Entidades > Entidad

Proveedor de materia prima

Nombre \*

Proveedor de materia prima

Comentarios

Sin definir

Descripción

Proveedor de cobalto.

Tipo \*

Proveedor

Subtipo \*

Crítico

País \*

China

Entidades a las que suministra servicios/productos

España / Ribas pruebas / Empresa controlada

Código Ético

Fecha

14/05/2025

Notas

Firmado por el proveedor.

Declaración anual del cumplimiento

Fecha

21/05/2025

Notas

Firmado por el proveedor.

ribasyasociados

Compliance 3.0

## Siguientes acciones

### Inicio de las acciones de adecuación

Teniendo en cuenta los plazos establecidos para la trasposición de la Directiva de diligencia debida y la plena aplicación a las empresas de las obligaciones exigidas en relación con el canal de suministro y el canal de distribución, el volumen de acciones a realizar es tan importante que muchas empresas ya han iniciado el proceso de adecuación y de establecimiento de las medidas necesarias para prevenir los efectos adversos en sus operaciones y las de sus socios comerciales.

<b>Proyecto de adecuación</b>	Puede solicitar una propuesta de servicios a: <a href="mailto:xavier.ribas@ribastic.com">xavier.ribas@ribastic.com</a>
<b>Aplicación Compliance 3.0</b>	Información disponible en: <a href="https://ribasapps.com/">https://ribasapps.com/</a>
<b>Formación especializada</b>	Información disponible en: <a href="https://www.aranzadilaley.es/tienda/curso-de-esg-implantacion-mantenimiento-y-auditoria-del-modelo-esg">https://www.aranzadilaley.es/tienda/curso-de-esg-implantacion-mantenimiento-y-auditoria-del-modelo-esg</a>

## Datos de contacto

<b>Nombre del despacho</b>	Ribas
<b>Domicilio</b>	Diagonal 640 1C - 08017 Barcelona
<b>Persona de contacto</b>	Xavier Ribas
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:xavier.ribas@ribastic.com">xavier.ribas@ribastic.com</a>
<b>Teléfono fijo</b>	934940748
<b>Teléfono móvil</b>	639108413
<b>LinkedIn</b>	<a href="https://www.linkedin.com/in/javierribas/">https://www.linkedin.com/in/javierribas/</a>
<b>Web</b>	<a href="http://ribas.legal">http://ribas.legal</a>
<b>Blog</b>	<a href="http://xribas.com">http://xribas.com</a>